

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Lineamiento N° 001-2024-OEFA/GEG	Versión: 00 Fecha: 16/12/2024
---	----------------------------------	----------------------------------

**Lineamiento para la debida diligencia en el Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA**

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Lineamiento N° 001-2024-OEFA/GEG	Versión: 00 Fecha: 16/12/2024
--	----------------------------------	----------------------------------

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Formulado por:	Kelly Kattia Neyra Llanos	Coordinadora de la Unidad Funcional Integridad Institucional	[KNEYRA]
	Renato Adrián Salinas Huett	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	[RSALINASH]
	Segundo Victoriano Chávez Figueroa	Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos	[SCHAVEZF]
Revisado por:	Áurea Hermelinda Cadillo Villafranca	Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	[ACADILLO]

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Lineamiento N° 001-2024-OEFA/GEG	Versión: 00 Fecha: 16/12/2024
--	----------------------------------	----------------------------------

Revisado por:	Gonzalo Pinto Bazurco Mendoza	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	[GPINTOBAZURCOM]
Aprobado por:	Miriam Alegría Zevallos	Gerenta General	[MALEGRIA]

CONTROL DE CAMBIOS

N°	Ítems	Descripción del Cambio	Versión	Fecha de Publicación
1	-	Versión inicial del documento	00	16/12/ 2024
	-			

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma Peru.gob.pe/web/validador.xhtml>

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Lineamiento N° 001-2024-OEFA/GEG	Versión: 00 Fecha: 16/12/2024
--	---	--

Lineamiento para la debida diligencia en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

I. OBJETIVO

Establecer las pautas y criterios para el desarrollo de las acciones de debida diligencia sobre la selección de servidores civiles, designación de puestos de confianza, en la contratación de bienes y servicios; y, la contratación de los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

II. FINALIDAD

El presente lineamiento tiene como finalidad asegurar la realización de la debida diligencia en cumplimiento del marco legal vigente.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto de la Declaración Jurada de Intereses, servidores y candidatos a cargos públicos.
- Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana ISO 37001:2017 “Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”.
- Resolución 158-2021-CG, que aprueba el “Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos”.

	Lineamiento N° 001-2024-OEFA/GEG	Versión: 00 Fecha: 16/12/2024
---	----------------------------------	----------------------------------

- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 123-2018-OEFA/PCD, que aprueba el *Código de Ética del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2019-OEFA/PCD, que aprueba la Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00025-2020-OEFA/PCD que dispone, entre otros, las funciones del rol de Gestor/a del Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno y Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0116-2024-OEFA/PCD, que aprueba el *Código de Conducta del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA*.
- Resolución de Gerencia General N° 00019-2019-OEFA/GEG, que aprueba el “*Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”.
- Resolución de Gerencia General N° 00085-2023-OEFA/GEG, que crea la unidad funcional “Integridad Institucional” que depende de la Gerencia General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificatorias.

IV. ALCANCE

Las pautas y criterios establecidas en el presente Lineamiento son de aplicación y de cumplimiento obligatorio para los servidores civiles de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración (en adelante, **la URH**), la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración (en adelante, **la UAB**), la Unidad Funcional Integridad Institucional de la Gerencia General (en adelante, **la UFII**) y las áreas vinculadas, en lo que corresponda.

V. VIGENCIA

El presente Lineamiento entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oeфа).

VI. DEFINICIONES

Para efectos del presente Lineamiento entiéndase por:

- 6.1. **Áreas del OEFA:** Órganos, unidades orgánicas, coordinaciones y unidades funcionales establecidas por resolución de la Alta Dirección del OEFA.
- 6.2. **Dueño del proceso:** Director, Subdirector, Jefe y Coordinador de un área del OEFA, quien tiene la responsabilidad y la autoridad definidas para diseñar, implementar, controlar y mejorar los procesos a su cargo, con el propósito de asegurar que se cumpla su resultado previsto.
- 6.3. **Debida diligencia:** Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específico asociado a un riesgo más que bajo de soborno.
- 6.4. **Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno:** Rol que puede recaer en un servidor civil de la Entidad o un personal externo con la finalidad de

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Lineamiento N° 001-2024-OEFA/GEG	Versión: 00 Fecha: 16/12/2024
--	---	--

asesorar y orientar a la Alta Dirección, a la UFII y a los servidores civiles del OEFA sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (en adelante, **el SGAS**) y las cuestiones relacionadas con el soborno y verificar que el SGAS esté conforme a la Norma Técnica Peruana NTP ISO 37001:2017.

- 6.5. **Proveedor:** Persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultorías en general, consultorías de obra o ejecuta obras.
- 6.6. **Puesto:** Conjunto de funciones y responsabilidades que corresponden a una posición dentro del OEFA, así como los requisitos para su adecuado ejercicio.
- 6.7. **Rol:** Conjunto de funciones y responsabilidades que se asignan a un servidor civil del OEFA.
- 6.8. **Servidor civil:** Personal del OEFA que se encuentra contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 En el marco de la implementación y operación del SGAS del OEFA, de lo establecido en el marco legal vigente sobre la materia; así como de las consideraciones establecidas en el Manual del Sistema de Gestión Integrado (en adelante, **el Manual del SGI**), en el procedimiento PE0206 “*Gestión de Riesgos y Oportunidades*” del Manual de Procedimientos “*Innovación y Gestión por Procesos*”; y, en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la URH y la UAB realizan la debida diligencia en el OEFA en los siguientes momentos:

- a) Por parte de la URH:

- Previo a la incorporación del servidor civil y personal designado en puestos de confianza;
- De manera anual, a las posiciones que están expuestas a un nivel de riesgo medio, alto o muy alto de soborno, en el marco de la gestión de riesgos de soborno de los procesos dentro del alcance del SGAS y los procesos vinculados al mismo; y, en el marco de la evaluación por puesto/rol.

- b) Por parte de la UAB:

- Previo a la contratación de bienes y servicios; y, la contratación de los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores.

- 7.2 La URH y la UAB deben utilizar durante el proceso de contratación de servidor civil o designación de candidatos a puestos de confianza, o contratación de obras, bienes o servicios, de corresponder, las siguientes plataformas o registros:

- a) Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público que contiene los siguientes registros:

- ☐ Buscador de Proveedores del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en cuanto a las sanciones impuestas

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Lineamiento N° 001-2024-OEFA/GEG	Versión: 00 Fecha: 16/12/2024
--	---	--

por el Tribunal de Contrataciones del Estado a los proveedores del Estado y las penalidades impuestas y registradas por las entidades públicas.

- ☐ Plataforma de acceso a las resoluciones jurisdiccionales (PARJUR), en cuanto a los fallos judiciales firmes expedidos en procesos penales vinculados a los delitos previstos en los artículos 382 a 384, 387 a 389, 393 al 401 del Código Penal.
- ☐ Registro de Deudores Alimentarios y Morosos (REDAM).
- ☐ Registro Nacional de Condenas (RNC).
- ☐ Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a pena privativa de libertad efectiva (RENADESPPLE), en cuanto a las etapas del proceso penal de quienes están sujetos a investigación, y los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva, vinculados a los delitos previstos en los artículos 382 a 384, 387 a 389, 393 al 401 del Código Penal.
- ☐ Registro de Procedimientos Administrativos vinculados a la corrupción (REPRAC).
- ☐ Registro Nacional de Abogados por mala práctica profesional (RNAS), en cuanto a las sanciones de suspensión e inhabilitación para el ejercicio de la profesión o de desarrollar patrocinio legal en favor de terceros.
- ☐ Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).
- ☐ Sistema Electrónico de Antecedentes Judiciales (SEAJ).
- ☐ Sistema de Informática de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú (SIRQPNP)
- ☐ Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM)
- ☐ Otros registros vinculados a la materia anticorrupción e integridad.

- b) Registro de antecedentes policiales.
- c) Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- d) Registro de las Declaraciones Juradas de Intereses (RDJI).
- e) Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- f) Alerta Semáforo de Perú Compras.

7.3 Las áreas del OEFA responsables de la realización de la debida diligencia, deben verificar si el personal o el proveedor a contratar es clasificado como “*sujeto del sector público*” o “*sujeto del sector privado*”, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 31564 y los artículos números 5 y 6 del Reglamento de la Ley N° 31564. Esta verificación se realiza independientemente del vínculo laboral o contractual que se mantenga con la entidad, tanto para designaciones, asignaciones como para encargos de funciones, desde el primer día de contar con dicha designación, asignación o encargo.

7.4 La URH y la UAB son responsables de remitir vía correo institucional al Responsable del Portal Transparencia Estándar, con copia a la Gerencia General, la UFII y a la Oficina de Administración, el listado mensual del personal identificado como “*sujetos del sector público*”, a más tardar a las 15:00 horas del primer día hábil de cada mes, para su publicación en la sede digital del OEFA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley.

7.5 De identificar que el servidor o proveedor a contratar ha sido clasificado como “*sujeto del sector público*”, de acuerdo con lo especificado en el Numeral 7.3 del presente Lineamiento, la URH o la UAB deben:

- a) Verificar que dicho personal, previo a su vinculación con la entidad, suscriba el Formato de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades, conforme al anexo del Reglamento de la Ley.

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Lineamiento N° 001-2024-OEFA/GEG	Versión: 00 Fecha: 16/12/2024
--	---	--

b) Verificar que no se encuentre inmerso/a en los impedimentos como “sujetos del sector público” o “sujetos del sector privado” establecidos en la Ley N° 31564 y su Reglamento.

c) Registrarlo en la lista de sujetos del sector público del OEFA.

7.6 La URH realiza la debida diligencia: (i) en los procedimientos de incorporación de personal, considerando lo establecido en los procedimientos PA0103 “Selección de el/la servidor/a civil”: y, PA0107 “Designación de puestos de confianza” del Manual de Procedimientos “Recursos Humanos”; y, (ii) a las posiciones que están expuestas a más que un riesgo bajo de soborno.

7.7 La UAB realiza la debida diligencia en: (i) la contratación de bienes y servicios con procedimiento de selección, según lo establecido en el procedimiento PA0202 “Contrataciones de bienes y servicios con procedimiento de selección” del Manual de Procedimientos “Administración y Finanzas”, (ii) la contratación de bienes y servicios por adjudicación sin procedimiento, según lo establecido en el procedimiento PA0203 “Contrataciones de bienes y servicios por adjudicación sin procedimiento” del Manual de Procedimientos “Administración y Finanzas”; y, (iii) la contratación de los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores según lo establecido en el procedimiento PA0240 “Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as” del Manual de Procedimientos “Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as”.

7.8 La UFII realiza la revisión aleatoria de las declaraciones juradas de prohibiciones e incompatibilidades suscritas por los “sujetos del sector público” del OEFA.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 En relación a la debida diligencia en la selección del servidor civil

8.1.1 La URH realiza la debida diligencia antes de que el ganador o accesitario sea contratado por el OEFA, para determinar en la medida de lo razonable si corresponde contratarlo, considerando lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público según el siguiente detalle:

- **El color rojo** identifica un alto nivel de riesgo que afecta la integridad pública. Se trata de información que evidencia algún tipo de impedimento, incompatibilidad o prohibición para ejercer la función pública o mantener vínculo laboral o contractual con la entidad. Requiere una acción inmediata de la entidad¹.
- **El color amarillo** identifica un moderado nivel de riesgo que afecta la integridad pública. Se trata de información que, si bien no evidencia algún tipo de impedimento, incompatibilidad o prohibición para ejercer la función pública o mantener vínculo laboral o contractual con la entidad, sí evidencia la afectación o transgresión de las normas administrativas y/o de gestión asociados a la materia. Requiere del seguimiento y monitoreo constante de la entidad.

¹ Al respecto, la SIP-PCM en el Oficio N° D000043-2024-PCM-SIP, señala que al evidenciar la alerta roja “algún tipo de impedimento, incompatibilidad o prohibición para ejercer la función pública o mantener vínculo laboral o contractual con la entidad, el desarrollo de las acciones dependerá de cada caso en particular, teniendo en cuenta que la persona con alerta roja **no puede formar parte de la administración pública**” (el resaltado y subrayado es nuestro).

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Lineamiento N° 001-2024-OEFA/GEG	Versión: 00 Fecha: 16/12/2024
--	----------------------------------	----------------------------------

- **El color verde** no identifica un nivel de riesgo que afecta la integridad pública. No existe información que evidencie algún tipo de impedimento, incompatibilidad o prohibición para ejercer la función pública o mantener vínculo laboral o contractual con la entidad, ni tampoco afectación o transgresión de las normas administrativas y/o de gestión asociados a la materia. Se trata de información general que puede ser de utilidad de la entidad.

- 8.1.2 La URH en el marco de lo dispuesto en el procedimiento PA0103 “*Selección de el/la servidor/a civil*” del Manual de Procedimientos “*Recursos Humanos*” y el Anexo N° 9 del Manual del SGI realiza la debida diligencia, recurriendo al uso de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, REDERECI, entre otros, según corresponda, conforme a lo establecido en el Numeral 7.2 del presente Lineamiento.

8.2 ***En relación a la debida diligencia en la designación de puestos de confianza***

- 8.2.1 La URH en el marco de lo dispuesto en el procedimiento PA0107 “*Designación de puestos de confianza*” del Manual de Procedimientos “*Recursos Humanos*” realiza la debida diligencia, recurriendo al uso de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, REDERECI, entre otros, registros vinculados a la materia anticorrupción e integridad, según corresponda, conforme el Numeral 7.2 del presente Lineamiento.
- 8.2.2 El OEFA optará por no designar a un candidato a un puesto de confianza en caso se verifique que existe información que legalmente impida su designación, por lo que se opta por devolver el expediente a la Gerencia General.

8.3 ***En relación a la debida diligencia de los puestos/roles que están expuestos a más que un riesgo bajo de soborno, en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno***

- 8.3.1 La URH realiza la debida diligencia, de acuerdo a lo establecido en el presente Lineamiento y el Anexo N° 9 del Manual del SGI, a las posiciones que están expuestas a más que un riesgo bajo de soborno, a través de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público u otros disponibles, en dos (2) situaciones específicas:
- a) En el marco de la gestión de riesgos de soborno por procesos, los dueños de los procesos identifican los puestos/roles asociados a los riesgos de soborno más que bajos en las matrices de riesgos y oportunidades del SGAS.
 - b) En el marco de la evaluación por puesto/rol, los dueños de los procesos identifican los puestos/roles asociados a debida diligencia, sobre la base de aquellos puestos/roles que tienen capacidad de decisión; y, a su vez, tienen contacto con alguna parte interesada externa.
- 8.3.2 La debida diligencia señalada en el numeral 8.3.1 del presente Lineamiento, se debe realizar dentro de los primeros quince (15) días hábiles de culminado el trimestre siguiente a la identificación del puesto/rol asociado a debida diligencia o cuando se requiera, de manera que permita un control razonable para prevenir y/o mitigar los riesgos de soborno.

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Lineamiento N° 001-2024-OEFA/GEG	Versión: 00 Fecha: 16/12/2024
--	----------------------------------	----------------------------------

8.3.3 Para la identificación de los puestos/roles asociados a debida diligencia se realizan las siguientes acciones:

- a) La URH remite mensualmente la relación de los **puestos/roles con capacidad de decisión**, mediante memorando circular, a los dueños de los procesos, conforme al Anexo N° 1 *“Modelo de Memorando para la Identificación de los puestos/roles asociados a la Debida Diligencia”*.
- b) La URH otorga a los dueños de los procesos un plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de que indiquen, de corresponder, el contacto que tiene cada uno de dichos puestos/roles con las partes interesadas externas. Aquellos puestos/roles que tienen contacto, con al menos una parte interesada externa, serán considerados **puestos/roles asociados a debida diligencia**. Dicha identificación se comunica mediante memorando a la URH.
- c) La URH, una vez cumplido el plazo otorgado, realiza la debida diligencia a los **puestos/roles asociados a debida diligencia** para lo cual revisa la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, REDERECI y otros registros, según corresponda, conforme el Numeral 7.2 del presente Lineamiento.

8.4 En relación a la debida diligencia en la contratación de bienes y servicios

8.4.1 La debida diligencia en la contratación de bienes y servicios con procedimiento de selección se encuentra establecida en el procedimiento PA0202 *“Contrataciones de bienes y servicios con procedimiento de selección”* del Manual de Procedimientos *“Administración y Finanzas”* y se realiza de la siguiente manera:

- a) El ganador de la buena pro, luego del registro del consentimiento en el SEACE y como parte del perfeccionamiento del contrato debe presentar el formato PA0202-F02 Declaración Jurada de Integridad y Compromisos Antisoborno establecida en el procedimiento PA0202 *“Contrataciones de bienes y servicios con procedimiento de selección”* del Manual de Procedimientos *“Administración y Finanzas”*, en donde se declara información a ser considerada en la contratación.
- b) La debida diligencia es realizada por la UAB en atención a lo establecido en el Anexo N° 9 del Manual del SGI, y así verificar la información declarada por el/la ganador/a de la buena pro, recurriendo al uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y otros registros, según corresponda, conforme el Numeral 7.2 del presente Lineamiento.

8.4.2 La debida diligencia en la contratación de bienes y servicios por adjudicación sin procedimiento se establece en el procedimiento PA0203 *“Contrataciones de bienes y servicios por adjudicación sin procedimiento”* del Manual de Procedimientos *“Administración y Finanzas”* y su aplicación se da de la siguiente manera:

- a) El proveedor debe presentar antes del inicio del procedimiento, en la etapa de cotización, la Declaración Jurada Única de Adjudicación Sin Procedimiento de persona natural o jurídica establecida en el procedimiento del PA0203 *“Contrataciones de bienes y servicios por adjudicación sin procedimiento”* del Manual de Procedimientos *“Administración y Finanzas”*, en donde se declara información a ser considerada en la contratación.

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Lineamiento N° 001-2024-OEFA/GEG	Versión: 00 Fecha: 16/12/2024
--	---	--

- b) La debida diligencia es realizada por la UAB, de acuerdo a lo establecido en el presente Lineamiento; así como, a lo establecido en el Anexo N° 9 del Manual del SGI, para verificar la información declarada por el proveedor, recurriendo al uso de los registros correspondientes en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, REDERECI u otros registros, de corresponder, vinculados a la materia anticorrupción e integridad, conforme el Numeral 7.2 del presente Lineamiento.

8.5 En relación a la debida diligencia en la contratación de los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores

- 8.5.1 La debida diligencia en la contratación de los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores se establece en el procedimiento PA0240 “*Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as*” del Manual de Procedimientos “*Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as*” y se realiza de la siguiente manera:

- a) El Tercero Evaluador, Supervisor o Fiscalizador seleccionado debe presentar la Declaración Jurada de Integridad y Antisoborno de persona natural o jurídica establecido en el procedimiento PA0240 “*Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as*” del Manual de Procedimientos “*Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as*”, en donde se declara información a ser considerada en la contratación.
- b) La debida diligencia es realizada por la UAB, a través de la CTER, de acuerdo a lo establecido en el presente Lineamiento y los controles establecidos en el Anexo N° 9 del Manual del SGI, para verificar la información declarada por el Tercero Evaluador, Supervisor o Fiscalizador, recurriendo al uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, REDERECI y otros registros, según corresponda, conforme el Numeral 7.2 del presente Lineamiento.

8.6 Sobre los resultados de la realización de la debida diligencia y uso de la Plataforma

- 8.6.1 Los resultados de la realización de la debida diligencia son utilizados para:

- a) Detener, prevenir o mitigar los impactos negativos

El dueño del proceso debe evaluar a partir de la información consultada y la selección de la misma en su idoneidad y pertinencia la decisión para detener, prevenir o mitigar el impacto negativo de un riesgo detectado en la actividad u operación.

- b) Realizar el seguimiento de la implementación y los resultados

El/la Jefe/a de la URH y el/la Jefe/a de la UAB, según corresponda, emite un informe anual o cuando se presente una situación concreta que lo requiera; identificando las medidas para prevenir, mitigar y cuando corresponda reparar el impacto que se haya identificado en el marco del seguimiento a la debida diligencia; y, lo comunican a la Gerencia General, con copia a la UFII, el/la Oficial de Cumplimiento del SGAS y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En virtud a las conclusiones y recomendaciones advertidas en dicho informe, la Gerencia General, la UFII y/o el/la Oficial de Cumplimiento del SGAS, en caso corresponda, identifica y comunica las acciones a adoptar en el desarrollo de la debida diligencia en el OEFA.

8.6.2 En atención a las alertas que se obtengan en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, corresponde realizar las siguientes acciones²:

a. En caso de alerta de color amarillo:

N°	Acciones a implementar	Descripción de la acción	Responsable de la acción
1	Validar el riesgo moderado identificado	Cotejar la información ya sea con el propio ciudadano o con las entidades poseedoras de la información: - Si el riesgo desaparece no existe riesgo para la contratación o designación por lo que se puede proseguir con el trámite, pero deben realizarse las acciones previstas en el punto 4. - Si el riesgo se confirma se deben realizar las acciones descritas en los puntos 2, 3 y 4.	URH y UAB, según corresponda.
2	Valorar el riesgo moderado identificado	Analizar las posibles causas y efectos del riesgo identificado en términos de probabilidad e impacto.	Área del OEFA
3	Tratar el riesgo moderado identificado	Establecer acciones de prevención o mitigación a fin de reducir las causas que podrían explicar el origen del riesgo y mitigar los eventuales efectos de su materialización	Área del OEFA
4	Hacer seguimiento, monitorear y supervisar el caso según los resultados obtenidos	Frente a la no confirmación del riesgo se deberán realizar acciones de seguimiento y monitoreo para verificar el desvanecimiento del mismo ³ .	UFII
		Frente a la confirmación del riesgo se deberá supervisar la ejecución de medidas de prevención o mitigación del riesgo por parte del área del OEFA	

b. En caso de alerta de color rojo:

² Informe N° 00010-2024-OEFA/GEG-UFII, del 13 de febrero de 2024.

³ Las acciones de seguimiento consisten en verificar la no existencia del riesgo determinado, en el marco de las acciones de debida diligencia; mientras que las acciones de monitoreo consisten en supervisar la ejecución de las medidas de prevención y mitigación del riesgo. (Tomado de Pregunta N° 06 de la "Guía de evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 3: Estandarización").

N°	Acciones a implementar	Descripción de la acción	Responsable de la acción
1	Validar el riesgo alto identificado	Implica cotejar la información ya sea con el propio ciudadano o con las entidades poseedoras de la información: • Si el riesgo se confirma, la persona no puede ser contratada o designada. • Si el riesgo desaparece no existe riesgo para la contratación o designación por lo que se puede proseguir con el trámite, pero deben realizarse las acciones previstas en el punto 2.	URH y UAB, según corresponda.
2	Hacer seguimiento y monitorear el caso si no se confirma el riesgo identificado	Frente a la no confirmación del riesgo se deberán realizar acciones de seguimiento y monitoreo para verificar el desvanecimiento del mismo.	UFII

8.6.3 Asimismo, en el marco de la implementación del Modelo de Integridad Pública y su medición a través del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) se debe acreditar el Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público para la contratación de servidores y proveedores de servicios. Para acreditarlo, la URH y la UAB emiten un informe que, en la sección de conclusión, precise el haber hecho uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en los procesos de contratación a su cargo, indicando el periodo.

- a) El Informe de la URH debe señalar:
 - El número total de procesos de selección de funcionarios de libre designación y remoción, precisando la aplicación de la Plataforma de Debida Diligencia en cada caso.
 - El número total de procesos de selección de personal (exceptuando los procesos de funcionarios de libre designación y remoción), precisando la aplicación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en cada caso.
- b) El Informe de la UAB, debe señalar el número total de procesos de contratación de proveedores de servicios, precisando la aplicación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en cada caso.

IX. RESPONSABILIDADES

9.1. La URH es responsable de:

- a) Remitir la relación de los puestos/roles con capacidad de decisión a los dueños de procesos, conforme el Numeral 8.3.3 del presente Lineamiento.
- b) Realizar la debida diligencia en la incorporación de personal, en el marco de los procedimientos PA0103 “*Selección de el/la servidor/a civil*” y PA0107 “*Designación de puestos de confianza*” del Manual de Procedimientos “*Recursos Humanos*”, a las posiciones que están expuestas a más que un riesgo bajo de soborno, así como a los puestos/roles asociados a debida diligencia en el marco de la evaluación por puesto/rol.

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Lineamiento N° 001-2024-OEFA/GEG	Versión: 00 Fecha: 16/12/2024
--	---	--

- c) Utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza. En tanto no sea posible realizar la debida diligencia haciendo uso de la citada Plataforma, la URH realizará la debida diligencia a través de la consulta directa a los registros necesarios.
- d) Verificar si el personal a contratar corresponde ser clasificado como “*sujeto de sector público*”, conforme a lo señalado en el numeral 7.3 del presente Lineamiento; de ser así, verificar que dicho personal, previo a su vinculación con el OEFA, suscriba el Formato de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades descrito en el numeral 7.5 del presente Lineamiento.

9.2. La UAB es responsable de:

- a) Realizar la debida diligencia en la contratación de bienes y servicios, en el marco de los procedimientos PA0202 “*Contrataciones de bienes y servicios con procedimiento de selección*”, PA0203 “*Contrataciones de bienes y servicios por adjudicación sin procedimiento*” del Manual de Procedimientos “*Administración y Finanzas*”; y, PA0240 “*Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as*” del Manual de Procedimientos “*Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as*”.
- b) Utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de bienes o servicios. En tanto no sea posible realizar la debida diligencia haciendo uso de la citada Plataforma, la UAB realizará la debida diligencia a través de la consulta directa a los registros necesarios.
- c) Verificar si el proveedor a contratar corresponde ser clasificado como “*sujeto de sector público*”, conforme a lo señalado en el numeral 7.3 del presente Lineamiento; de ser así, verificar que el proveedor, previo a su vinculación con el OEFA, suscriba el Formato de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades descrito en el numeral 7.5 del presente Lineamiento.

9.3. La URH y la UAB son responsables de remitir vía correo institucional al Responsable del Portal Transparencia Estándar, con copia a la Gerencia General, a la UFII y a la Oficina de Administración, el listado mensual de personal identificado como “*sujetos del sector público*”, a más tardar a las 15:00 horas del primer día hábil de cada mes.

9.4. La UFII es responsable de:

- a) Utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público como filtro para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad. En tanto no sea posible realizar la debida diligencia haciendo uso de la citada Plataforma, realizarán la debida diligencia a través de la consulta directa a los registros necesarios.
- b) Efectuar la revisión aleatoria de las declaraciones juradas de prohibiciones e incompatibilidades. La revisión comprende no menos del diez por ciento (10%) de todas las declaraciones juradas presentadas en el semestre anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley.

9.5. El Responsable del Portal Transparencia Estándar es responsable de:

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Lineamiento N° 001-2024-OEFA/GEG	Versión: 00 Fecha: 16/12/2024
--	---	--

- a) Publicar en el Portal de Transparencia Estándar el listado mensual de personal al que se hace referencia en el numeral 9.3 del presente Lineamiento, a más tardar a las 18:00 horas del primer día hábil de cada mes.
- b) Comunicar a la UFII la realización de la publicación a la que se hace referencia en el numeral 9.3 del presente Lineamiento, a través de un documento vía SIGED, a más tardar el tercer día hábil de cada mes.

9.6. La URH, la UAB y la UFII son responsables de elaborar un informe en el primer trimestre del año dirigido a la Gerencia General, en el cual se evalúe la operación de las acciones dispuestas en el presente Lineamiento y, de corresponder, identificar oportunidades de mejora a implementar.

X. ANEXOS

- Anexo N° 1: *“Modelo de Memorando Circular para la identificación de los puestos/roles asociados a la debida diligencia”*

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Lineamiento N° 001-2024-OEFA/GEG	Versión: 00 Fecha: 16/12/2024
--	----------------------------------	----------------------------------

ANEXO N° 1

MODELO DE MEMORANDO CIRCULAR PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PUESTOS/ ROLES ASOCIADOS A LA DEBIDA DILIGENCIA

MEMORANDO CIRCULAR N°OEFA/OAD-URH

A

:

[NOMBRE DEL SERVIDOR CIVIL]

[Cargo de Servidor Civil]

[NOMBRE DEL SERVIDOR CIVIL]

[Cargo de Servidor Civil]

ASUNTO

:

Identificación de los puestos/roles asociados a la debida diligencia

FECHA

:

Jesús María, [día] de [mes] de [año]

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y al mismo tiempo, comunicarles que el literal a) del numeral 8.3.3 del Lineamiento N°-2024-OEFA/GEG “Lineamiento para la debida diligencia en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” establece que corresponde a la URH remitir la relación de los puestos/roles con capacidad de decisión a vuestros Despachos, a fin que en el plazo de cinco (5) días hábiles indiquen, de corresponder, el contacto que tiene cada uno de dichos roles/puestos con las partes interesadas externas.

En tal sentido, se adjunta la relación de los puestos/roles con capacidad de decisión del OEFA, por lo que, en virtud de la normativa antes señalada, mucho agradeceré registrar las partes interesadas externas que tienen contacto con cada uno de los puestos/roles descritos, según corresponda; debiendo remitir la información a esta Unidad dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Atentamente,

[.....]

- Se adjunta:
- Relación de los puestos/roles con capacidad de decisión que tienen contacto con partes interesadas externas

Modelo de relación de los puestos/roles con capacidad de decisión que tienen contacto con partes interesadas externas

N°	ÓRGANO	PUESTO / ROL	PARTE INTERESADA EXTERNA									RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ÁREA USUARIA (¿tiene vinculación con alguna parte interesada externa?)
			Sociedad Civil, Ciudadanía y Comunidades nativas y campesinas	Administrados (cliente)	Investigadores/as y especialistas / Comunidad académica	Organismos no gubernamentales	Entidades públicas	Entidades de Fiscalización Ambiental	Proveedores y otros socios de negocio	Medios de comunicación	Organismos e instituciones internacionales	



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01317005"



01317005